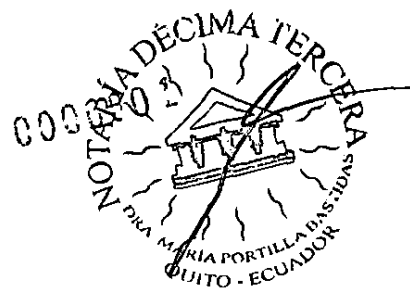


Notaria Décima Tercera
Dra. Maria Portilla Bastidas



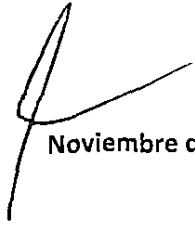
PROTOCOLO

2014	17	01	13	P01497
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA EMPRESA
“EL INSTITUTO PANAMERICANO DE
COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA POLÍTICA”
SOCIEDAD CIVIL; ACTA DE AUTORIZACIÓN DE
APERTURA DE SUCURSAL EN ECUADOR Y
PODER PARA EL APODERADO; CERTIFICACIÓN
DEL CÓNSUL ECUATORIANO EN LA CIUDAD DE
MÉXICO Y COPIA DE CÉDULA DEL APODERADO
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

Quito, a 20 de Noviembre del 2.014



Noviembre de 2014

Señores:

Notaria

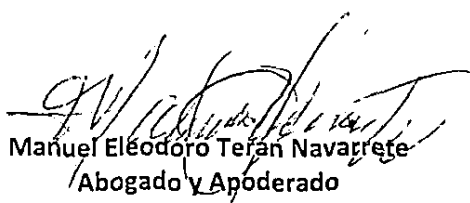
Quito- Ecuador

En mi calidad de abogado y apoderado de la empresa "EL INSTITUTO PANAMERICANO DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA POLITICA" SOCIEDAD CIVIL, Por medio de presente solicito se sirvan protocolizar los documentos que adjunto a la presente, con el fin de cumplir los requisitos establecidos por la Súper Intendencia de Compañías para llevar a cabo la domicialización de la empresa en la República del Ecuador.

Se anexan a la presente los siguientes documentos:

1. Acta de constitución y estatutos de la compañía (apostillado).
2. Acta de autorización de apertura de sucursal en Ecuador y poder para el apoderado (apostillado).
3. *Certificación del cónsul ecuatoriano en Ciudad de México.*
4. Certificado de Cuenta de Integración de Capital
5. Copia de la Cedula de Ciudadanía apoderado

Agradezco por la atención prestada a la presente.



Manuel Eléodoro Terán Navarrete
Abogado y Apoderado
Cedula: 120004103-4

0000002

AÑO 2014
LIBRO 697
INSTRUMENTO 22,303

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: -----
--- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE
"EL INSTITUTO PANAMERICANO DE COMUNICACIÓN Y ESTRATE-
GIA POLÍTICA", SOCIEDAD CIVIL, CELEBRADA EL DÍA VEIN-
TIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, A SOLICITUD DE LA
SEÑORITA ERIKA NICOLÁS PAULINO.-----





ROSAMARIA LÓPEZ LUGO
NOTARIO PÚBLICO No. 223 DEL D.F.

LIBRO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE

147/28537 Y

INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TRES

En el Distrito Federal, México, a veintiocho de octubre de dos mil catorce, ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, titular de la notaría doscientos veintitrés del Distrito Federal, plenamente identificada con ese carácter, hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE "EL INSTITUTO PANAMERICANO DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA POLÍTICA", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día veintiocho de julio de dos mil catorce, a solicitud de la señorita ERIKA NICOLÁS PAULINO, en su calidad de Delegada Especial de dicha Junta, al tenor de la protesta de ley, declaraciones, antecedentes y cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

Protesta la compareciente declarar con verdad en el presente instrumento en que va a intervenir, apercibida por la suscrita Notaria de las penas aplicables a los que declaran con falsedad, en términos de lo dispuesto por la fracción segunda del Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y del Artículo trescientos once del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

DECLARACIONES

Declara la compareciente que:

A).- Los documentos que en este acto me exhibe y que se relacionan en los antecedentes de este instrumento son los que obran en su poder, con los cuales acredita la constitución y legal existencia de la sociedad; y,

B).- Los socios que comparecieron a la Junta cuya acta se protocoliza, son los que aparecen como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

ANTECEDENTES

UNO.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número veintiocho mil setecientos setenta, de fecha veintiocho de febrero de dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la notaría número doscientos catorce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales civiles número 96113 (noventa y seis mil ciento trece), el día quince de abril de dos mil once, se constituyó "EL INSTITUTO PANAMERICANO DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA POLÍTICA", SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en el Distrito Federal, duración indefinida, capital social de tres mil pesos, Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto que más adelante se relaciona. De dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:

ESTATUTOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto:

- Prestar toda clase de servicios profesionales, en específico de asesoría y consultoría en todo tipo de materias, en especial lo relativo a diseño, promoción, publicidad, propaganda, estrategia, imagen pública, comunicación social, capacitación, reclutamiento, selección, evaluación y estadística, en campañas sociales, económicas, políticas, electorales y culturales a cualquier persona física o moral, de naturaleza pública o privada, en la República Mexicana o en el extranjero.
- Diseñar, elaborar y promover todo tipo de publicidad a través de medios impresos, audiovisuales o de comunicación masiva y hacer uso de los mismos sin que constituya una especulación comercial.
- Organizar conferencias, talleres, eventos, foros, cursos, simposium, proyecciones, mesas de discusión y diálogo.
- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de institutos tecnológicos, universitarios,



COTEJADA

empresas, instituciones especializadas en el país o en el extranjero o bien mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.

e) Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer y en general celebrar cualquier clase de actos jurídicos con patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, ya sea en México o en el extranjero, sin que constituya una especulación comercial.

f) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos con la administración pública sea federal o local.

g) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir, suscribir, girar, endosar y avalar bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros, pero sin que constituya especulación comercial.

h) Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías respecto de obligaciones propias o de terceros.

i) Establecer sucursales, oficinas y agencias en la República Mexicana o en el extranjero.

j) Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad.

k) Contratar al personal necesario.

l) Formar parte como socio de otras personas morales y hacer en ellas todo tipo de aportaciones.

m) En general celebrar toda clase de actos jurídicos propios o relacionados con el objeto social, pero sin que constituyan especulación comercial.

... ARTICULO DECIMO.- La Junta de Socios es el órgano supremo de la sociedad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las juntas de socios se celebrarán en el domicilio social y cuando menos una vez al año.

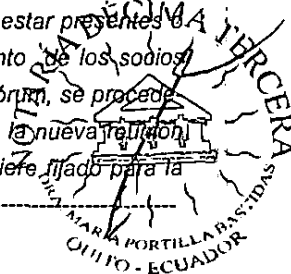
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las convocatorias para juntas de socios deberán ser hechas por el socio administrador o por el Consejo de Socios Administradores, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión.

Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cualquiera de los socios. En este último caso, si el Socio Administrador o el Consejo de Socios Administradores rehusaren hacer la convocatoria, la podrán hacer directamente el socio o socios que así lo deseen con expresión de dicha circunstancia.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las convocatorias deberán enviarse mediante correo certificado y con acuse de recibo a la dirección que tenga inscrita cada socio en el libro de registro de socios y deberán indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión e incluir la orden del día, enunciando con claridad y precisión los asuntos que la Junta de Socios deba resolver.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Si todos los socios estuvieren presentes no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los socios deben aprobar, por unanimidad, la orden del día.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que una Junta de Socios se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y deberán estar presentes o representados, salvo los casos en que se requiera unanimidad, el setenta por ciento de los socios cuando menos. Si llegada la fecha fijada para la Junta de Socios no se reúne dicho quórum, se procederá a hacer una nueva convocatoria con expresión de esta circunstancia. La fecha para la nueva reunión no podrá ser fijada antes de diez días ni después de veinte de la fecha que se hubiere fijado para la reunión anterior y se considerará legalmente instalada con los socios que asistan.





ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO

NOTARIO PÚBLICO No. 223 DEL D.F.

3

22,303

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta de Socios resolverá por unanimidad de votos los siguientes asuntos:-----

I.- La revocación del nombramiento de Socio Administrador o del Consejo de Socios Administradores designados en la escritura constitutiva.-----

II.- La autorización para la cesión de las partes sociales.-----

III.- La admisión y exclusión de socios.-----

IV.- La modificación de los estatutos sociales.-----

V.- La disolución de la sociedad.-----

VI.- La aprobación del proyecto de partición.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En los demás casos las resoluciones de la Junta de Socios se tomarán por mayoría de votos de los presentes.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las juntas de socios cada socio gozará de un voto, proporcional a su aportación.-----

Cuando una persona represente mayoría de capital y en la sociedad haya tres o más socios deberá haber también mayoría de votación de personas.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los socios tendrán obligación de asistir a las juntas de socios, ya sea personalmente o mediante apoderado con simple carta poder.-----

ARTICULO VIGESIMO.- De cada Junta de Socios, se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, la orden del día y el desarrollo de la misma.-----

Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario de cada junta.-----

--- **DOS.- ACTA A PROTOCOLIZAR.** La compareciente me exhibe para su protocolización en cinco páginas útiles, el acta de la Junta de Socios de "EL INSTITUTO PANAMERICANO DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA POLÍTICA", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día veintiocho de julio de dos mil catorce, misma que me solicita se protocolice, documento que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:-----

"JUNTA DE SOCIOS DE "EL INSTITUTO PANAMERICANO DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA POLITICA" SOCIEDAD CIVIL.-----

En México, Distrito Federal, a las 10 horas del día veintiocho de julio de dos mil catorce, se reunieron en el domicilio social de "EL INSTITUTO PANAMERICANO DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA POLITICA" SOCIEDAD CIVIL, los socios de la misma, con el objeto de celebrar una Junta de Socios, a la cual fueron previa y personalmente convocados.-----

Presidió la Junta el señor Roberto José Trad Hasbun y como actuó como Secretario el señor José Adolfo Ibinarriaga Aragón. Asimismo, el presidente nombró escrutadora a la señora Erika Nicolás Paulino, quien en su informe hizo constar que se encontraban presentes los socios titulares del capital de la sociedad, de la siguiente manera:-----

SOCIOS-----	PARTES SOCIALES-----	VALOR-----
Sr. José Adolfo Ibinarriaga Aragón-----	1-----	\$1,485.00-----
RFC IIAA670125LT6-----		
Sr. Roberto José Trad Hasbun-----	1-----	\$1,485.00-----
RFC TAHR760927LQ1-----		
Ibinarriaga, Trad, Nicolás. S.C-----	1-----	\$30-----
Representada por Erika Nicolás Paulino-----		
RFC ITN110302PG9-----		
Total de socios presentes-----	3-----	\$3,000.00-----

En vista del escrutinio correspondiente, el presidente declaró la Junta legalmente instalada, en virtud de estar presentes los socios titulares del cien por ciento de las partes sociales que integran el capital social, por lo que se procedió a leer el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA-----

•Discusión y en su caso, aprobación, sobre la apertura de una sucursal de la sociedad en el país de Ecuador, así como resoluciones al respecto; nombramiento de apoderado y designación de facultades.

•Designación de delegado especial. -----

Una vez leído el Orden del Día se procedió a su desahogo. -----

I. Discusión y en su caso, aprobación, sobre la apertura de una sucursal de la sociedad en el país de Ecuador, así como resoluciones al respecto; nombramiento de apoderado y designación de facultades.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Junta, en el uso de la palabra manifestó que por así convenir a los intereses de la sociedad, es necesario abrir una nueva sucursal en el país Ecuador y nombrar un apoderado para tal fin a cuyo efecto propone designar al señor Manuel Eleodoro Terán Navarrete, de nacionalidad Ecuatoriana, identificado con número de cédula: 120004103-4. Los socios después de un amplio intercambio de opiniones, tomaron por unanimidad de votos las siguientes: ---

-----RESOLUCIONES-----

Primera. Se acepta la apertura de una nueva sucursal en el país Ecuador, por así convenir a los propios intereses de la sociedad, que se establecerá en los siguientes términos: -----

UNO. El domicilio de la sucursal será la ciudad de Quito. -----

DOS. El objeto de la sucursal estará suscrito a las siguientes actividades: -----

a) Prestar toda clase de servicios profesionales, en específico de asesoría y consultoría en todo tipo de materias, en especial lo relativo a diseño, promoción, publicidad, propaganda, estrategia, imagen pública, comunicación social, capacitación (con excepción del nivel superior), selección, evaluación y estadística en campañas sociales, económicas, políticas, electorales, y culturales a cualquier persona física moral, de naturaleza pública o privada. -----

b) Diseñar, elaborar y promover todo tipo de publicidad. -----

c) Con excepción del nivel superior, organizar conferencias, talleres, eventos, foros, cursos, simposium, proyecciones, mesas de discusión y dialogo. -----

d) Con excepción del nivel superior, llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, y promocionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. -----

e) Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer y en general celebrar cualquier clase de actos jurídicos con patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de propiedad de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, sin que constituya una especulación comercial. -----

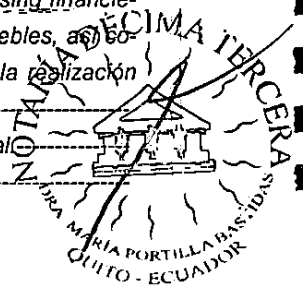
f) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones, o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos con la administración pública. -----

g) Establecer sucursales, oficinas y agencias. -----

h) Adquirir o poseer cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento (excluyendo el leasing financiero), administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad. -----

i) En general celebrar toda clase de actos jurídicos propios o relacionados con el objeto social. -----

TRES. Se asigna un Capital de 2,500 USD. -----





ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO

NOTARIO PÚBLICO No. 223 DEL D.F.

5

22,303

Segunda. Se nombra al Señor Manuel Eleodoro Terán Navarrete, indefinidamente, como apoderado permanente de la sociedad en Ecuador, a quien se lo autoriza que lleve a cabo cuantos trámites sean necesarios, a efecto de que se obtengan las autorizaciones necesarias para abrir la sucursal autorizada por los socios, quien gozará de los siguientes poderes y facultades: -----

UNO. Se confiere al señor Manuel Eleodoro Terán Navarrete, sin limitación alguna en tiempo y cuantía, poder amplio y suficiente para Contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas conforme a lo estipulado en los artículos 6 y 415 de la ley de compañías de la República del Ecuador. -----

DOS. Se confiere al señor Manuel Eleodoro Terán Navarrete, sin limitación alguna en tiempo y cuantía, poder amplio y suficiente, para: -----

a) Contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas conforme a lo estipulado en los artículos 6 y 415 de la ley de compañías de la República del Ecuador. b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. c) Representar a la compañía en el Ecuador en todos los actos de negocios relacionados con el objeto social de la compañía. d) Actuar como Apoderado General de la Compañía con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos de la Compañía en el Ecuador. e) Aprobar los contratos individuales de trabajo, actas de finiquito, solicitudes de desahucio o vistos buenos y en general todo tipo de documentos referentes a los temas laborales de la compañía con sus empleados, que vayan a ser suscritos por la Compañía. f) Suscribir contratos individuales de trabajo, aceptar excusas y renunciaciones que los trabajadores de la compañía presenten, firmar actas de finiquito, firmar todo tipo de documentos referentes a los aspectos laborales que la compañía mantenga con sus empleados ante Ministerio de Trabajo, Inspectorías de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.) y Juzgados de Trabajo. g) Abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar cheques y recibos a nombre de la Compañía; retirar depositar, endosar, protestar, recibir sumas de dinero de parte de terceros y realizar todo acto vinculado con la gestión y la administración de los dineros y las negociaciones financieras de la Compañía en el Ecuador. h) Aceptar y ejecutar cualquier comisión de confianza permitida por la ley, y en consecuencia, aceptar y desempeñar los cargos de mandatario especial. i) Actuar a nombre de la Compañía en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, etc. j) Comparecer a nombre de la Compañía ante el Banco Central del Ecuador para realizar registros de créditos externos y líneas de crédito, para lo cual podrá suscribir cualquier documento público o privado sea necesario, tendiente a perfeccionar los citados registros, k) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; l) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía. m) Recibir de los deudores los montos adeudados a la Compañía, así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes. n) El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos, o) En lo judicial se le confiere facultades de representar a la Compañía como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas, comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador. p) Firmar todo tipo de documento y declaración, así como todo tipo de gestión ante el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador para el perfecto desarrollo de las importaciones y exportaciones que realice la compañía. q) El apoderado queda autorizado para comparecer a nombre de la sociedad ante toda clase de entidades, personas y autoridades civiles, administrativas, mu-

nicipales, políticas, laborales y judiciales, comunes o privadas y en general, frente a la Administración Pública, inclusive ministerios y cartera de Estado y Función Judicial, especialmente para: (UNO) suscribir, presentar y liquidar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), las correspondientes declaraciones de impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente, impuestos a la renta y demás impuestos exigidos al amparo de la normativa tributaria; (DOS) llevar a cabo todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), tendientes a realizar las correspondientes actualizaciones del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad; (TRES) suscribir, presentar y liquidar a cualquier institución del Estado u órgano seccional, las correspondientes declaraciones de tasas, contribuciones y demás tributos exigidos al amparo de la normativa ecuatoriana aplicable; (CUATRO) realizar todo tipo gestiones y suscribir todo tipo de documentos públicos o privados que requieran ante el Servicio de Rentas Internas, y los demás órganos del Estado o seccionales, tendientes a cumplir con los encargos aquí encomendados, para salvaguardar los intereses de la Sociedad; (CINCO) dirigir comunicaciones y solicitudes ante la Superintendencia Compañías, Servicio de Rentas Internas (SRI), y demás entidades públicas y privadas, así como presentar peticiones, recibir notificaciones y contestar reclamos de las indicadas entidades, pudiendo suscribir cuanto documento o instrumento público o privado, sea necesario para la consecución de este fin; (SEIS) Suscribir pólizas de seguros para garantizar las obligaciones contractuales de la compañía. En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades, cual en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción.

II. Designación de delegado especial.

Por unanimidad de votos la Junta resolvió autorizar a la señora Erika Nicolás Paulino como delegada especial, para que en caso de ser necesario, acuda ante el notario público de su elección a firmar la protocolización del acta que se levante con motivo de la presente Junta.

Agotado el Orden del Día, el secretario suspendió la Junta para redactar la presente acta, hecho lo cual, le dio lectura y los socios la aprobaron por unanimidad de votos.

Sin otro asunto que tratar, la Junta se levantó a las trece horas del veintiocho de julio del año dos mil catorce.

Siguen firmas.

Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A solicitud de la señorita ERIKA NICOLÁS PAULINO, Delegada Especial de la Junta, queda protocolizada el acta de la Junta de Socios de "EL INSTITUTO PANAMERICANO DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA POLÍTICA", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día veintiocho de julio de dos mil catorce, transcrita en el antecedente dos de este instrumento, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

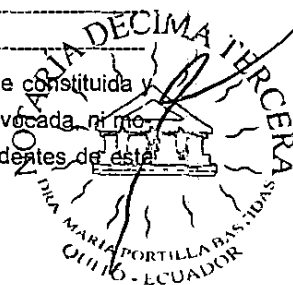
SEGUNDA.- La señorita ERIKA NICOLÁS PAULINO, en ejecución de los acuerdos tomados en la Junta de Socios de "EL INSTITUTO PANAMERICANO DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA POLÍTICA", SOCIEDAD CIVIL, cuya acta se protocoliza mediante este instrumento, formaliza los siguientes acuerdos:

I.- La autorización para abrir una nueva sucursal de la sociedad en el país de Ecuador, en los términos del acta que se protocoliza.

II.- El nombramiento del señor Manuel Eleodoro Terán Navarrete, como apoderado permanente de la sociedad en Ecuador, quien gozará de los poderes y facultades a que se refiere el acta que se protocoliza.

REPRESENTACIÓN

Declara la compareciente que su representada es persona capaz, que está legalmente constituida y que su calidad de Delegado Especial de la Junta cuya acta se protocoliza, no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna, en los términos de los documentos relacionados en los antecedentes de esta





ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO
NOTARIO PÚBLICO No. 223 DEL D.F.

7

22,303

instrumento, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- GENERALES -----

--- La compareciente por sus generales declara ser de nacionalidad mexicana, originaria de Jilotepec, Estado de México, lugar donde nació el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, soltera, con domicilio en Tennyson número diecisiete, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil quinientos sesenta, administradora, con Registro Federal de Contribuyentes "NI-PE791220C38", con Clave Única de Registro de Población: "NIPE791220MMCLR05". -----

--- YO, LA NOTARIA, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

--- I.- Que me identifiqué plenamente como Notaria ante la compareciente, quien se identificó con el original de su credencial para votar con fotografía número cinco uno cuatro cinco cero cinco cero tres siete ocho tres uno nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; y la considero con capacidad legal para la celebración de este acto, en virtud de no haber observado en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeta a incapacidad civil, así como con las facultades suficientes para representar a "EL INSTITUTO PANAMERICANO DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA POLÍTICA", SOCIEDAD CIVIL, de conformidad con la documentación exhibida. --

--- Copia fiel de dicha identificación la agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B".-----

--- II.- Que tuve a la vista los documentos presentados por la compareciente para la formación de este instrumento, los cuales me declara son auténticos y que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticas de las personas que comparecieron a la Junta a que dicha acta se refiere, quienes las pusieron de su puño y letra, por lo que liberan a la suscrita Notaria de cualquier responsabilidad al efecto -----

--- III.- Que solicité a la señorita ERIKA NICOLÁS PAULINO, en su calidad de Delegada Especial de la Junta que en este instrumento se protocoliza, las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios de "EL INSTITUTO PANAMERICANO DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA POLÍTICA", SOCIEDAD CIVIL, mismas que me exhibió y que en copia fiel agrego al apéndice de este instrumento, en un solo legajo, bajo la letra "C".-----

--- IV.- Que la compareciente, por sí y con la representación que ostenta, manifestó su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con el artículo octavo y demás relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. -----

--- V.- Que le hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer este instrumento y de que su contenido le sea explicado por la suscrita Notaria, derechos que ejercité. -----

--- VI.- Que leído este instrumento a la compareciente y habiéndole explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestó su conformidad, comprensión y entendimiento plenos con el mismo, firmándolo en mi presencia e imprimiendo la huella digital del pulgar correspondiente a su mano derecha, el día veintinueve de octubre de dos mil catorce, momento en que la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. -----

--- Firma ilegible y huella digital de la señorita ERIKA NICOLÁS PAULINO. -----

--- Rosamaria López Lugo.- Firmado - El sello de autorizar. -----

--- INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR.-----

--- "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan confendos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

A

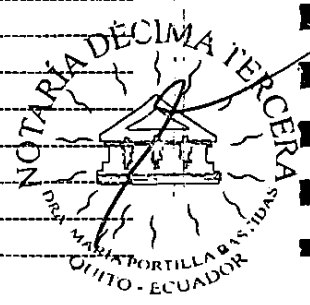
0000006

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ---

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. " ---

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE





"A"



DE SOCIOS DE "EL INSTITUTO PANAMERICANO DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA POLITICA" SOCIEDAD CIVIL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 10 horas del día veintiocho de julio de dos mil catorce, se reunieron en el domicilio social de "EL INSTITUTO PANAMERICANO DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA POLITICA" SOCIEDAD CIVIL, los socios de la misma, con el objeto de celebrar una Junta de Socios, a la cual fueron previa y personalmente convocados.

Presidió la Junta el señor Roberto José Trad Hasbun y como actuó como Secretario el señor José Adolfo Ibinarriaga Aragón. Asimismo, el presidente nombró escrutadora a la señora Erika Nicolás Paulino, quien en su informe hizo constar que se encontraban presentes los socios titulares del capital de la sociedad, de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
Sr. José Adolfo Ibinarriaga Aragón RFC IIAA670125LT6	1	\$ 1,485.00
Sr. Roberto Jose Trad Hasbun RFC TAHR760927LQ1	1	\$ 1,485.00
Ibinarriaga, Trad, Nicolás. S.C Representada por Erika Nicolás Paulino RFC ITN 110302PG9	1	\$ 30
Total de socios presentes	3	\$ 3,000.00

En vista del escrutinio correspondiente, el presidente declaró la Junta legalmente instalada, en virtud de estar presentes los socios titulares del cien por ciento de las partes sociales que integran el capital social, por lo que se procedió a leer el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Discusión y en su caso, aprobación, sobre la apertura de una sucursal de la sociedad en el país de Ecuador, así como resoluciones al respecto; nombramiento de apoderado y designación de facultades.
- Designación de delegado especial.

Una vez leído el Orden del Día se procedió a su desahogo.

1. Discusión y en su caso, aprobación, sobre la apertura de una sucursal de la sociedad en el país de Ecuador, así como resoluciones al respecto; nombramiento de apoderado y designación de facultades.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Junta, en el uso de la palabra manifestó que por así convenir a los intereses de la sociedad, es necesario abrir una nueva sucursal en el país Ecuador y nombrar un apoderado para tal fin a cuyo efecto



0000007



Se designa al señor Manuel Eleodoro Terán Navarrete, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con número de cédula: 120004103-4. Los socios después de un intercambio de opiniones, tomaron por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

Primera. Se acepta la apertura de una nueva sucursal en el país Ecuador, por así convenir a los propios intereses de la sociedad, que se establecerá en los siguientes términos:

UNO. El domicilio de la sucursal será la ciudad de Quito.

DOS. El objeto de la sucursal estará suscrito a las siguientes actividades:

- a) Prestar toda clase de servicios profesionales, en específico de asesoría y consultoría en todo tipo de materias, en especial lo relativo a diseño, promoción, publicidad, propaganda, estrategia, imagen pública, comunicación social, capacitación (con excepción del nivel superior), selección, evaluación y estadística en campañas sociales, económicas, políticas, electorales, y culturales a cualquier persona física moral, de naturaleza pública o privada.
- b) Diseñar, elaborar y promover todo tipo de publicidad.
- c) Con excepción del nivel superior, organizar conferencias, talleres, eventos, foros, cursos, simposium, proyecciones, mesas de discusión y dialogo.
- d) Con excepción del nivel superior, llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, y promocionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.
- e) Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer y en general celebrar cualquier clase de actos jurídicos con patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de propiedad de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, sin que constituya una especulación comercial.
- f) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones, o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos con la administración pública.
- g) Establecer sucursales, oficinas y agencias.
- h) Adquirir o poseer cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento (excluyendo en leasing financiero), administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad.





En general celebrar toda clase de actos jurídicos propios o relacionados con el objeto

Se asigna un Capital de 2,500 USD.

Segunda. Se nombra al Señor Manuel Eleodoro Terán Navarrete, indefinidamente, como apoderado permanente de la sociedad en Ecuador, a quien se lo autoriza que lleve a cabo cuantos trámites sean necesarios, a efecto de que se obtengan las autorizaciones necesarias para abrir la sucursal autorizada por los socios, quien gozará de los siguientes poderes y facultades:

UNO. Se confiere al señor Manuel Eleodoro Terán Navarrete, sin limitación alguna en tiempo y cuantía, poder amplio y suficiente para Contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas conforme a lo estipulado en los artículos 6 y 415 de la ley de compañías de la República del Ecuador.

DOS. Se confiere al señor Manuel Eleodoro Terán Navarrete, sin limitación alguna en tiempo y cuantía, poder amplio y suficiente, para:

a) Contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas conforme a lo estipulado en los artículos 6 y 415 de la ley de compañías de la República del Ecuador. b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. c) Representar a la compañía en el Ecuador en todos los actos de negocios relacionados con el objeto social de la compañía. d) Actuar como Apoderado General de la Compañía con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos de la Compañía en el Ecuador. e) Aprobar los contratos individuales de trabajo, actas de finiquito, solicitudes de desahucio o vistos buenos y en general todo tipo de documentos referentes a los temas laborales de la compañía con sus empleados, que vayan a ser suscritos por la Compañía. f) Suscribir contratos individuales de trabajo, aceptar excusas y renunciaciones que los trabajadores de la compañía presenten, firmar actas de finiquito, firmar todo tipo de documentos referentes a los aspectos laborales que la compañía mantenga con sus empleados ante Ministerio de Trabajo, Inspectorías de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.) y Juzgados de Trabajo. g) Abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar cheques y recibos a nombre de la Compañía; retirar depositar, endosar, protestar, recibir sumas de dinero de parte de terceros y realizar todo acto vinculado con la gestión y la administración de los dineros y las negociaciones financieras de la Compañía en el Ecuador. h) Aceptar y ejecutar cualquier comisión de confianza permitida por la ley, y en consecuencia, aceptar y desempeñar los cargos de mandatario especial. i) Actuar a nombre de la Compañía en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, etc. j) Comparecer a nombre de la Compañía ante el Banco Central del Ecuador para realizar registros de créditos externos y líneas de crédito, para lo cual podrá suscribir cuanto documento público o privado sea necesario, tendiente a perfeccionar los citados registros,

7/38

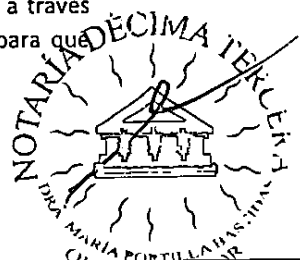
3



000000



k) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; l) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía. m) Recibir de los deudores los montos adeudados a la Compañía, así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes. n) El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos, o) En lo judicial se le confiere facultades de representar a la Compañía como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas, comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador. p) Firmar todo tipo de documento y declaración, así como todo tipo de gestión ante el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador para el perfecto desarrollo de las importaciones y exportaciones que realice la compañía. q) El apoderado queda autorizado para comparecer a nombre de la sociedad ante toda clase de entidades, personas y autoridades civiles, administrativas, municipales, políticas, laborales y judiciales, comunes o privadas y en general, frente a la Administración Pública, inclusive ministerios y cartera de Estado y Función Judicial, especialmente para: (UNO) suscribir, presentar y liquidar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), las correspondientes declaraciones de impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente, impuestos a la renta y demás impuestos exigidos al amparo de la normativa tributaria; (DOS) llevar a cabo todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), tendientes a realizar las correspondientes actualizaciones del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad; (TRES) suscribir, presentar y liquidar a cualquier institución del Estado u órgano seccional, las correspondientes declaraciones de tasas, contribuciones y demás tributos exigidos al amparo de la normativa ecuatoriana aplicable; (CUATRO) realizar todo tipo gestiones y suscribir todo tipo de documentos públicos o privados que requieran ante el Servicio de Rentas Internas, y los demás órganos del Estado o seccionales, tendientes a cumplir con los encargos aquí encomendados, para salvaguardar los intereses de la Sociedad; (CINCO) dirigir comunicaciones y solicitudes ante la Superintendencia Compañías, Servicio de Rentas Internas (SRI), y demás entidades públicas y privadas, así como presentar peticiones, recibir notificaciones y contestar reclamos de las indicadas entidades, pudiendo suscribir cuanto documento o instrumento público o privado, sea necesario para la consecución de este fin; (SEIS) Suscribir pólizas de seguros para garantizar las obligaciones contractuales de la compañía. En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades, para en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción.





Designación de delegado especial.

Por unanimidad de votos la Junta resolvió autorizar a la señora Erika Nicolás Paulino como delegada especial, para que en caso de ser necesario, acuda ante el notario público de su elección a firmar la protocolización del acta que se levante con motivo de la presente Junta.

Agotado el Orden del Día, el secretario suspendió la Junta para redactar la presente acta, hecho lo cual, le dio lectura y los socios la aprobaron por unanimidad de votos.

Sin otro asunto que tratar, la Junta se levantó a las trece horas del veintiocho de julio del año dos mil catorce.

7/30/14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]